

Doctora:

GYSELL SÁNZ GONZALEZ
SUBCONTRALORA DEPARTAMENTAL

REF: INFORME DENUNCIA CIUDADA 1267 de 2022.

En virtud de la presente, actuando en el marco de la comisión recibida por la denuncia ciudadana 1267 de 2022 presentada a través de anónimo donde se denuncian presuntas irregularidades en el contrato LP – 001-2021, **CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES LÚDICOS, RECREATIVO Y DEPORTIVO, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL BARRIO 19 DE MARZO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO** concluimos el presente informe:

La administración municipal de LURUACO, adelanto el correspondiente trámite para la contratación denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LÚDICO, RECREATIVO Y DEPORTIVO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL EN EL BARRIO 19 DE MARZO, Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO”**, así mismo mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 20210520001 a nombre de BARING SAS, se constataron las fuentes de financiación donde se financia la obra con los rubros que se detallan en adelante:

FONPET - DESAHORRO INVERSIÓN	1.090.435.08.
S.G.P. PROPÓSITO GENERAL	12.000.000.
FONPEP – DESAHORRO INVERSIÓN	864.73.874.
S.G.P. PROPÓSITO GENERAL	15.000.000.

Tal y como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, se trata de fuentes de financiación exógena donde la competencia para ejercer el correspondiente control fiscal queda en cabeza de los criterios de la contraloría general de la república, tal y como lo expresa el decreto 403 de 2020.

ARTÍCULO 4. *Ámbito de competencia de las contralorías territoriales.* Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto

April 14/22
CS/MI
A
COACOR
H

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

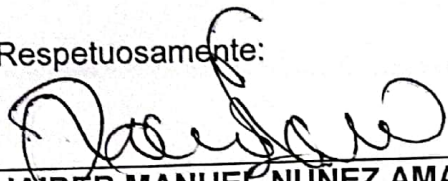
despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co -
mediacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. (Subrayas son nuestras).

Razones más que suficiente para correr el correspondiente traslado a la contraloría general de la república para su seguimiento y conclusiones finales.

Cordialmente

Respetuosamente:



JAIDER MANUEL NUNEZ AMARIS
Proyecto y reviso: Secretario Privado.